

BOLIVIA, ECUADOR, GHANA, MEXICO, NIGERIA, PERU, RUMANIA,
SUDAN, YUGOSLAVIA Y ZAIRE

Proyecto de resolución

La Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Reiterando lo dispuesto en el primer párrafo del preámbulo del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en el sentido de que debe hacerse todo lo posible por adoptar medidas para salvaguardar la seguridad de los pueblos,

Teniendo en cuenta la resolución 3261 G (XXIX), aprobada por unanimidad por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la cual se considera que es imperativo que la comunidad internacional conciba medidas eficaces que garanticen la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares y se recomienda, entre otras cosas, que los Estados Miembros examinen en todos los foros apropiados, sin pérdida de tiempo, la cuestión del fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares,

Convencida de que una de las medidas más eficaces para fortalecer el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y promover la adhesión universal al mismo sería establecer un sistema de garantías de seguridad dentro del marco del Tratado,

Teniendo en cuenta que las delegaciones de Bolivia, Ecuador, Ghana, México, Nigeria, Perú, Rumania, Sudán, Yugoslavia y Zaire han sometido a la Conferencia el documento de trabajo NPT/CONF/22, anexo a la presente distribución, que contiene un proyecto de protocolo adicional al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares relativo al establecimiento de un sistema de garantías de seguridad dentro del marco del Tratado,

Advirtiendo que sería deseable que todos los Estados Partes en el Tratado puedan examinar esta propuesta y que más de un tercio de ellos no han podido hacerse representar en la Conferencia,

1. Hace suyos los propósitos perseguidos por el proyecto de protocolo adicional al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares contenido en el documento NPT/CONF/22* anexo a la presente resolución;

2. Pide a la Presidenta de la Conferencia que transmita, por conducto del Secretario General de la misma, la presente resolución junto con su anexo a todos los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a fin de que éstos puedan considerarlo debidamente;

3. Recomienda a dichos Estados que tengan en cuenta las conclusiones a que puedan llegar como resultado de esa consideración cuando se examine, en el trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, el tema: "Aplicación de las decisiones adoptadas por la primera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares".

ANEXO

DOCUMENTO DE TRABAJO QUE CONTIENE UN PROYECTO DE PROTOCOLO ADICIONAL
AL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACION DE LAS ARMAS NUCLEARES RELATIVO
AL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE GARANTIAS DE SEGURIDAD DENTRO
DEL MARCO DEL TRATADO

Nota introductoria

Se acepta generalmente
